RESOLUCIÓN N° 179-SSTRANSPMIYSPGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 3 de Septiembre de 2019

VISTO el expediente N° EX - 2019 - 27798267 - GDEBA - DPCLMIYSPGP, la Ley N° 10.837, su Decreto Reglamentario N°4460/91, el Decreto N° 132/19 y la Resolución N° RESOL - 2019 - 72 GDEBA - SSTRANSPMIYSPGP; y

CONSIDERANDO:

Que a tenor de lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley N° 10.837 “Régimen Legal del Transporte Automotor de Cargas de la Provincia de Buenos Aires” y en los artículos 17, 18 y 19 de su Decreto Reglamentario N° 4460/91, la

autoridad de aplicación en materia de transporte de cargas - Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Bueno Aires conforme Decreto N° 132/19 -, se encuentra facultada a establecer, de común acuerdo con las Comisiones Asesoras de Cargas, las tarifas básicas que servirán como pauta orientadora en el ámbito de la provincia, para la celebración de contratos particulares de transporte automotor de cargas;

Que asimismo, por los artículos 17 de la Ley precitada y 32 y concordantes de su Decreto Reglamentario, se establece que la Dirección General del Transporte deberá crear comisiones asesoras de cargas, las que serán integradas por representantes de cada una de las entidades sectoriales que agrupan a las transportadores de cargas y de los usuarios, a tenor de lo cual, y a través de la Disposición N° 3095/89 se creó la Comisión Asesora del Transporte de la Producción del Agro, previéndose entre sus funciones las de participar en el establecimiento de las tarifas básicas y especiales de los artículos 13 y 14 de la Ley N° 10.837, proponer medidas que faciliten los medios y servicios de transportes de cargas y colaborar en toda cuestión referida al cumplimiento de sus fines;

Que con fecha 14 de agosto del corriente año, se llevó a cabo una nueva reunión de la Comisión Asesora del Transporte de la Producción del Agro de la Provincia de Buenos Aires, con la participación de las siguientes entidades integrantes:

Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas (C.A.T.A.C.), Federación Agraria Argentina, Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (F.A.D.E.E.A.C.), Centro de Acopiadores de Cereales, Confederación Argentina de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y la Pampa (C.A.R.B.A.P.), Confederación Intercooperativa Agropecuaria Limitada (CON.IN.AGRO), la Sociedad Rural Argentina (S.R.A.) y la Asociación de Transportistas de Cereales y Afines por sus Derechos (ATCADE), representantes del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires y diversos funcionarios de este organismo;

Que en dicha ocasión se discutieron diversas problemáticas vinculadas al tema de costos involucrados en la operatoria del traslado de granos y, teniendo en cuenta el aumento de los costos de la actividad que se registraron en el periodo febrero 2019 - julio 2019, las partes manifestaron la necesidad de acordar una actualización de la tarifa vigente en el sector;

Que a tales fines, se pusieron en consideración de la Comisión Asesora los estudios de costos que oportunamente realizaran las entidades presentes;

Que analizados los estudios de costos referidos, se consensuó una nueva escala tarifaria, estructurada sobre una base kilométrica, y que representa, en su trayecto inicial del 20,30% sobre la tarifa orientativa para el transporte de cereales, oleaginosas, afines, productos, subproductos y derivados del agro aprobada por la Resolución N° RESOL - 2019 - 72 - GDEBA - SSTRANSPMIYSPGP;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 17 del Decreto N° 4460/91, reglamentario de la Ley N° 10.837, y normas concordantes;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar los valores de las tarifas básicas y orientativas para el transporte de cereales, oleaginosas y subproductos del agro, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, que se establecen mediante Anexo Único que integra

la presente, identificado como IF - 2019 -29793046- GDEBA - SSTRANSPMIYSPGP.

ARTICULO 2°: La presente reemplaza la Resolución N° RESOL - 2019 - 72 - GDEBA - SSTRANSPMIYSPGP.

ARTICULO 3°: Comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Fernando Gustavo Riavec, Subsecretario